

AL/F-10-34

REGLAMENTO

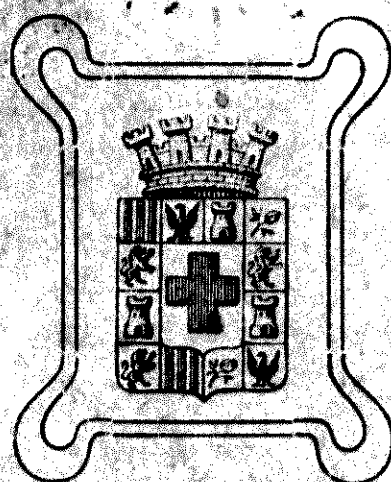
PARA EL SERVICIO MÉDICO

DE LA

BENEFICENCIA MUNICIPAL

DE

ALMERIA



ALMERIA
Papi. Non Plus Ultra, Principe, 20
1908

AL/F12-37

REGLAMENTO

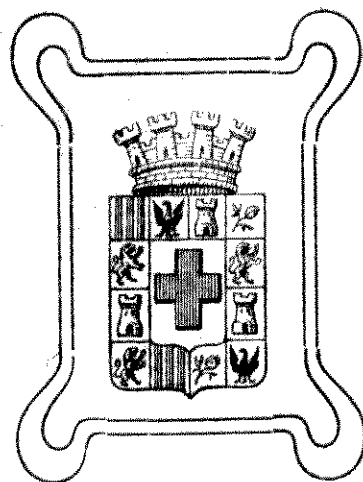
PARA EL SERVICIO MÉDICO

DE LA

BENEFICENCIA MUNICIPAL

DE

ALMERIA



ALMERIA

Papl. Non Plus Ultra, Principe, 20

1908



SERVICIO MEDICO

DE LA

Beneficencia Municipal

CAPÍTULO PRIMERO

Del Personal y su organización

ARTÍCULO PRIMERO

Componen el Cuerpo Facultativo de la Beneficencia Municipal, los Médicos titulares, los Practicantes y las Matronas.

ARTÍCULO II

El servicio médico municipal comprende, el de la Beneficencia domiciliaria y el de la Casa de Socorro.

Servicio de la Beneficencia Domiciliaria

ARTÍCULO III

Para efectuar este servicio se dividirá la

población en diez y nueve Regiones comprendiendo en ellas los dos anexos, Cañada y Cabo de Gata, estando un Médico encargado del servicio facultativo de cada Región.

Los profesores nombrados al efecto para prestar servicios en los anexos, residirán en la barriada respectiva.

ARTÍCULO IV

Las obligaciones de los Sres. Facultativos en este servicio son las siguientes:

1.º Asistir en su domicilio á los enfermos, que por su estado de gravedad tengan que guardar cama, previo aviso del cabeza de familia, con expresión de la calle y número de la casa que habita.

2.º Destinar en su domicilio dos horas diarias de consulta para los enfermos que puedan asistir á ella.

3.º Dar conocimiento al Jefe facultativo de este Servicio de las horas señaladas para la consulta, la cual deberá celebrarse precisamente de día.

4.º Autorizar con su firma el recetario de las prescripciones facultativas, formuladas á los enfermos y presentarlas á fin de cada mes al Jefe facultativo de este servicio.

5.º Cuidar de que las prescripciones sean de las anotadas en el Petitorio de Farmacia.

6.º En caso de intervención quirúrgica de importancia, certificar del estado del enfermo solicitando hospitalidad.

7.º Prestar asistencia médica y quirúrgica á las familias pobres inscriptas en el Padrón de la Beneficencia ó á las que se le ordene por la Alcaldía.

8.º Asistir en los casos de urgencia tan pronto como de ellos tenga conocimiento.

9.º Autorizar con su firma la estadística mensual, de los enfermos visitados, con expresión del diagnóstico, tratamiento y terminación ó estado de la enfermedad, presentando dicha estadística al Jefe facultativo de este servicio.

10 Despachar las certificaciones facultativas de reconocimiento para ingresar en talleres y escuelas, las de defunción y demás que se le pidan sobre salubridad é higiene de la región de su cargo.

11 Auxiliar á la Administración de justicia en todo lo que se relacione con asuntos profesionales.

12 Hacer cumplir las obligaciones impuestas al Practicante y comunicar al Jefe facultativo de este servicio cualquier deficiencia que encuentre.

13 En los casos de consulta notificárselo al Jefe facultativo de este servicio para que nombre un Médico al efecto.

14 Informar al Ayuntamiento en la confección del Padron de Beneficencia.

Servicio de la Casa de Socorro

ARTÍCULO V

Este servicio se prestará por todos los Sres. Médicos Titulares, á excepción de los dos Jefes facultativos y los dos Médicos de Anexos.

Las obligaciones que corresponden á este servicio son las siguientes:

1.º El Servicio permanente de guardia en la Casa de Socorro, por turno entre los Sres. Facultativos.

2.º El cumplimiento en las guardias de lo preceptuado como de su competencia en el Reglamento interior de la Casa de Socorro.

De los Jefes Facultativos

ARTÍCULO VI

Serán Jefes facultativos de servicio los dos Médicos titulares mas antiguos, encargándose uno del Servicio de Beneficencia domiciliaria y otro del de la Casa de Socorro. Ambos prestarán asistencia domiciliaria á más de las obligaciones consignadas en este Reglamento.

ARTÍCULO VII

El Jefe facultativo del servicio de Beneficencia domiciliaria tendrá las obligaciones siguientes:

1.º Inspeccionar el servicio médico y el del Practicante en cada región.

2.º Autorizar con el V.º B.º todos los re-

cetarios presentados por los Médicos, al final de cada mes, después de comprobar su conformidad con el presentado al Ayuntamiento por el Servicio de Farmacia.

3.º Llamar la atención al Médico que separándose del Petitorio, recete fórmulas costosas, comprometiendo el presupuesto de Farmacia del Municipio.

4.º Presentar al Ayuntamiento una memoria anual del estado sanitario de Almería.

ARTÍCULO VIII

El Jefe facultativo del servicio de la Casa de Socorro tendrá las obligaciones siguientes:

1.º Inspeccionar el personal facultativo de la Casa de Socorro y distribuir el servicio.

2.º Cuidar y vigilar el material instrumental y el de curaciones.

3.º Presentarse en la Casa de Socorro, en caso de calamidades ó alteración de orden público, disponiendo y ordenando el servicio de auxilios como mejor proceda.

4.º Presentar al Ayuntamiento una memoria anual de los accidentes asistidos y de los servicios prestados por el Establecimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del ingreso en el Cuerpo Médico-Municipal

ARTÍCULO IX

El ingreso en el Cuerpo médico munici-

pal de Almería se regirá por lo dispuesto en el art. 91 de la Instrucción de Sanidad Pública del 12 de Enero de 1904 y R. D. de 2 de Noviembre de 1905, y las plazas vacantes se cubrirán con arreglo á lo consignado en los arts. 38, 39, 40 y 41 de R. D. de 11 de Octubre de 1904, especificando en la convocatoria de concurso los servicios y obligaciones que correspondan á la vacante.

En lo sucesivo el número de Médicos de la beneficencia municipal de Almería será el fijado por la junta de Gobierno y Patronato, en la clasificación publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 de Junio de 1905.

CAPÍTULO TERCERO

De los Practicantes

ARTÍCULO X

Los Practicantes serán nombrados, por el Excmo. Ayuntamiento, por oposición directa, anunciando sus vacantes por 30 días en el *Boletín Oficial*, y admitiendo en este plazo las solicitudes dirigidas al Alcalde, debiendo tener el elegido el título de Practicante expedido en alguna Universidad del Reino.

Sus obligaciones serán las siguientes:

- 1.º Prestar servicio de guardia en la Casa de Socorro por riguroso turno.
- 2.º Atender á las curaciones prescriptas

por los Sres. Médicos en el servicio de beneficencia domiciliaria, en las regiones donde prestasen servicio.

3.º Estar á las inmediatas órdenes del Medico auxiliandole en todo aquello que profesionalmente sea necesario.

4.º Tener una Bolsa de Cirujia para el cumplimiento de las intervenciones de Cirujía menor.

ARTÍCULO XI

Los Practicantes nombrados para el Servicio de la Cañada y Cabo de Gata no prestarán servicio en la Casa de Socorro, teniendo obligación de residir en aquellas barriadas.

ARTÍCULO XII

Para la asistencia á partos normales habrá dos matronas, que nombrará el Ayuntamiento por concurso, debiendo tener el título expedido en alguna Universidad del Reino.

ARTÍCULO XIII

Ninguno de los que componen el personal facultativo, podrá ser separado de su cargo, sino por formación de expediente en que se justifiquen sus faltas y despues de oir al interesado, según lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Sanidad.

Casa de Socorro Municipal



CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO

Se establece una Casa de Socorro con caracter municipal, cuyos objetos serán los siguientes:

1.º La primera cura de los heridos ó accidentados

2.º La prestación de camillas para trasladar enfermos ó heridos.

3.º La primera visita facultativa en caso de inmediato riesgo.

La casa deberá instalarse en un edificio situado en la parte Norte y Levante de la población.

ARTÍCULO II

La instalación y sostenimiento de la Casa de Socorro serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento, admitiendo este los donativos que se le ofrezcan para éstos fines.

ARTÍCULO III

En la puerta de la Casa de Socorro habrá un letrero indicador y una farola con cristal rojo.

ARTÍCULO IV

La Casa de Socorro tendrá las dependencias siguientes:

1.^o Vestíbulo. — 2.^o Sala de curaciones. — 3.^o Sala de operaciones. — 4.^o Una sala enfermería, con dos camas, cuando menos. — 5.^o Despacho del Médico de guardia. — 6.^o Dormitorio del Médico de guardia. — 7.^o Despacho del Practicante de guardia. — 8.^o Dormitorio del Practicante de guardia. — 9.^o Habitación de los Camilleros. — 10 Habitaciones para el Conserje. — 11 Almacén.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del personal de la Casa de Socorro

ARTÍCULO V

El personal de la Casa de Socorro se compondrá de los Médicos y Practicantes titulares, un Conserje y cuatro Camilleros.

ARTÍCULO VI

Diariamente se fijará en un cuadro el personal de servicio, que turnará en él durante cada 24 horas, haciendose los relevos á las 11 de la mañana y los retenes de 5 á 7 de la tarde.

Podrán los Médicos sustituirse en la guardia por mútuo acuerdo cuando así lo exijan sus deberes profesionales.

ARTÍCULO VII

El Médico de guardia tendrá las obligaciones siguientes:

1.º Permanecer en la Casa de Socorro durante el día y la noche, sin abandonar el Establecimiento sino en las horas de retiro ó en los casos de asistencia de accidentes á domicilio.

2.º Tener á su cargo el Arsenal Quirúrgico, Botiquin y demás utensilios necesarios para el servicio facultativo.

3.º Prestar asistencia á los heridos ó accidentes que se presenten en el Establecimiento.

4.º Disponer la traslación de los heridos en las camillas al lugar donde crea oportuno.

5.º Dar parte de los accidentes asistidos á la autoridad competente, con especificación de las lesiones, pronóstico, y sitio donde pasan á continuar su curación.

6.º Hacer cumplir las obligaciones al personal de servicio, dando conocimiento al Jefe facultativo de las faltas cometidas.

7.º Llevar el libro diario de accidentes, con expresión del día y hora, lesión é intervención de cada caso, y el sitio donde pasó á continuar su curación.

Del Practicante.

ARTÍCULO VIII

El Practicante de guardia tendrá las obligaciones siguientes:

1.º Permanecer constantemente en el Establecimiento hasta ser relevado.

2.º Practicar dentro de la Casa todo lo concerniente á Cirugia menor.

3.º Mantener el Arsenal quirúrgico en estado de limpieza y desinfección.

4.º Auxiliar al Médico en los trabajos de escritorio.

5.º Preparar los apositos y vendajes bajo la dirección del Medico de guardia.

6.º Estar á las ordenes inmediatas del Médico de guardia.

Del Conserje

ARTÍCULO IX

El Conserje será de nombramiento del Exmo. Ayuntamiento con el sueldo consignado en presupuesto, debiendo saber leer y escribir y no padecer ninguna enfermedad contagiosa ni defecto físico, según certificación de dos Médicos municipales: tendrá las obligaciones siguientes:

1.º Vivir en las habitaciones destinadas á su domicilio, con su familia.

2.º Cuidar de la limpieza y arreglo de todas las dependencias.

3.º Estar encargado de la inspección y disposición del Almacén

4.º Recibir bajo inventario de los enseres que haya en el Establecimiento, custodiar-é inspeccionar el lavado de ropas.

5.º Cumplir las ordenes del Médico y Practicante de guardia.

6.º Pasar recado al Médico de guardia de los casos que soliciten su asistencia.

7.º No ausentarse del Establecimiento sino con permiso expreso del Médico de guardia.

De los Camilleros

ARTÍCULO X

Los Camilleros serán nombrados por el Exmo. Ayuntamiento con el sueldo consignado en presupuesto; serán menores de 50 años, no padeceran ningun defecto fisico ni enfermedad contagiosa, segun certificación de dos Médicos Municipales, tendrán las obligaciones siguientes:

1.º Trasladar en las camillas á los heridos ó accidentados al sitio dispuesto por el Médico de guardia, observando el mayor cuidado en la practica de este servicio.

2.º Cuando trasladen enfermos de la via pública á la Casa de Socorro, Hospital ú otra casa, tomar nota de su nombre, edad y domicilio, para dar de ello cuenta al Médico de guardia.

3.º Cuidar de la limpieza de las camillas y de su desinfección bajo la dirección del Médico de guardia.

4.º Permanecer constantemente en la Casa á las ordenes del Médico y Practicante de guardia.

Del Guardia Municipal

ARTÍCULO XI

Constantemente habrá en la puerta de la Casa de Socorro un Guardia Municipal, para custodia de la misma, no permitiendo la entrada nada mas que á los heridos ó accidentados y persona que les acompañe; estando á las órdenes del Médico deguardia.

Inspección de la Casa de Socorro

La inspección de los servicios de la Casa de Socorro, para que se presten conforme á las disposiciones de este Reglamento, corresponde á la corporación municipal, que la ejercerá por medio de un concejal visitador, alternando con esta obligación todos los Regidores por semanas. En sitio visible de la casa de socorro constará el nombre del concejal de semana, por que ante él puedan presentarse cuantas reclamaciones y quejas se formulen por faltas en los servicios.

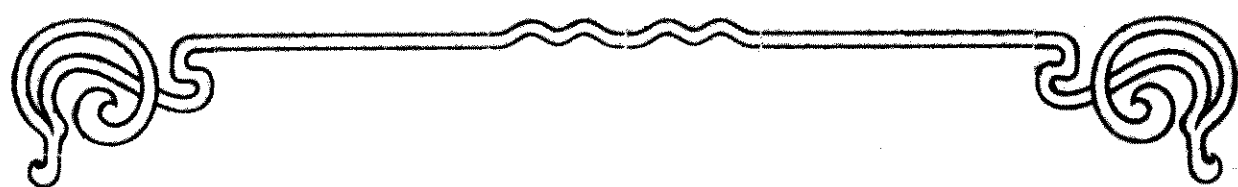
NOTA DE APROBACIÓN

El Exmo. Ayuntamiento en las sesiones ordinarias celebradas en los dias 9 y 23 de Marzo último, se sirvió aprobar los Reglamentos que preceden, dictados para el régimen de la Beneficencia municipal y de la Casa de Socorro respectivamente.

Almería 1.º de Abril de 1908

El Secretario,
David Estevan,

APÉNDICE



DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO FACULTATIVO

ENTRE LOS

Sres. Médicos Titulares



D. Manuel Mazzetti Navarro

Jefe Facultativo del servicio de la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria en la 1.^a región, Distrito 2.^o, Barrios 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o y 10.^o, que comprende las calles siguientes:

Distrito 2.^o.—Catedral

BARRIO 1.^o

Algibes.—Callejón del Algibe ó la Torca.—Torca.—Wamba.—Azara.—P. de Canalejas (antes Flores).—Sebastian Pérez (antes Alava).—Pelayo (antes Urraca).—Lirón.—Torres.—San Francisco.—Castelar (antes Glorieta).—Glorieta de San Pedro.—Vargas.—Florida Blanca.—Ricardos.

BARRIO 2.^o

Siloy.—Plazuela de Urrutia.—Unión.—Barceló.—Zaira.—Beloy (antes Elvira).—San Pedro.—Guzmán.—Pez.—Sócrates.—Trajano.—Conde

IV

de Ofalia (antes Teatro.)—Trozo de la calle Real, comprendido entre las de Florida Blanca y Trajano.

BARRIO 3.º

Santo Cristo.—Lope de Vega.—Sancho Ortiz.—Fuente.—San Indalecio (antes Mico).—Marquesa.—Arco.—Plaza de Careaga.—Campomanes.—Infanta.—C. de Xiquena (antes Gallo).—Trozo de la calle Real, comprendido entre la de las Tiendas y Florida Blanca.

BARRIO 4.º

Carmen.—Plaza del Carmen (Administración vieja).—Campoamor (antes Niño).—Milagro.—Soria.—Colegio.—Sanchez Toca (antes Médico).—Cervantes.—Arraez.

BARRIO 5.º

Olimpo.—Angel.—Manzana.—Lucano.—Dalia.—Marqués de Heredia.—Séneca.—Plaza de la Virgen del Mar.—Gravina.

BARRIO 6.º

Gerona.—Alvarez de Castro.—Martínez Campos.—Arapiles.—General Segura (antes Valencia).—Instituto, desde la plaza de la Virgen del Mar hasta Paseo del Príncipe.

BARRIO 7.º

Cid.—Cano.—Murillo.—Lugarico.—Plaza de la Princesa.—Cisneros.—Solis.—Olmo.—Emir.—Martínez.—Manuel Luque (antes Cuesta).—Jazmin.—Violeta.—Panaderos.—Trozo de la calle Real comprendido entre la calle de Trajano y el mar.

BARRIO 8.º

Plaza de la Catedral.—Cubo.—Velazquez.—
Plazuela de Balmes.—Hospital.—Almirante.—
Bailén.—Soledad.—León.—Plazuela del Pino.—
Ciprés.—Serrano.—Alfonso VII (antes Bajada)—
Mosco.—Plaza Castaños.

BARRIO 9.º

Trinidad.—López Falcón.—Reina Regente—
Pescadores.—Peso.—Bote.—Andén de Costa, Di-
que de Levante ó Contramuelle.

BARRIO 10.º

Paseo del Malecón.—Baños (Club de Rega-
tas.)—Paseo de San Luis.—Alicante (antes Oso).
—Suecos.

D. Eduardo Idáñez Domínguez

Jefe Facultativo del Servicio Beneficencia Domiciliaria.

*Asistencia Domiciliaria en la 2.ª región, Dis-
trito 4.º, Barrios 1.º, 2.º y 3.º.*

Distrito 4.º—Mercado.

BARRIO 1.º

Granada.—Triunfo.—Carmelo.—Trozo de la
calle de Murcia, comprendido entre la Plaza de
San Sebastian y la calle de Amalia.—Agua.—
Plaza de San Sebastian.—Relámpago.—Espe-
ranza.

BARRIO 2.º

Amalia.—Bomba.—Dulcinea.—Oliveros.—
Colón.—Huerfanos.—Cantares.—Trozo de la ca-

lle de Murcia, comprendido entre las de Cantares y Amalia.

BARRIO 3.^o

Calandria.—Higo.—Hileras.—Silencio.—Escondrijo.—Circo.—Salitre.—Serafin.—Trozo de la Rambla de Belén, comprendido entre las calles de Granada y Murcia.—Trozo de la calle de Murcia, comprendido entre las de Cantares y Rambla de Belén.

D. Natalio Martin Giménez

Asistencia á Siervas de María y Hermanitas de los pobres.

Asistencia domiciliaria en la 3.^a región, Distrito 4.^o. Barrios 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o, y 10.^o, que comprende las calles siguientes:

Distrito 4.^o —Mercado

BARRIO 4.^o

Carrera de Santa Rita.—Argollones.—Beren-guel. — Reinaldos.—Amapola.—Callejón del Duende.—Olvido.—Amistad.—Plazuela de la Amistad —Carreros.—Tesoro.—Pato.—Terriza.—Márgen derecha de la Rambla del Obispo, comprendida entre la calle de Murcia y Terriza.

BARRIO 5.^o

Talia.—Apolo.—San Leonardo.—Obispo Orberá.

BARRIO 6.^o

Puerta de Purchena.—Paseo del Príncipe desde la Puerta de Purchena hasta la calle de Lachambre (antes Vega).—Marqués de Aguilar de

Campóo. — Mercado. — Circunvalación del Mercado.

BARRIO 7.^o

Reyes Católicos. — Navarro Rodrigo. — Men-
dez Núñez.

BARRIO 8.^o

Zaragoza. — Minero. — Valero. — Rivera. — Tro-
zo de la margen derecha de la Rambla del Obis-
po, comprendido entre las calles del Obispo Or-
berá y Eguilior (antes Estación).

BARRIO 9.^o

Lachambre (antes Vega). — Crónica. — Javier
Sanz (antes Espronceda). — Trozo de la margen
derecha de la Rambla del Obispo, comprendido
entre las calles de Eguilior (antes Estación) y
Lachambre.

BARRIO 10.^o

Paseo del Príncipe, desde la calle de Lacham-
bre (antes Vega) á la Plaza Circular. — General
Segura (antes Valencia). — Instituto, desde el Pa-
seo del Príncipe á la Rambla del Obispo. — Que-
sada. — Baja de Reyes Católicos. — Trozo de la
margen derecha de la Rambla del Obispo, com-
prendido entre la calle de Lachambre y la Plaza
Circular.



D. Manuel Limones Giménez

Asistencia de la Guardia civil

Asistencia domiciliaria de la 11.^a región. Distrito 1.^o Barrios 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o y 7.^o, que comprenden las siguientes calles.

Distrito 1.^o

BARRIO 3.^o

Hernan Cortés. — Rostrico. — Bermúdez. — Plaza de Bilbao. — Daoiz (antes de las Arcas.) — Romero. — Plaza del Romero. — Aurora. — Velazco. — Hermosura. — Segura.

BARRIO 4.^o

Antonio Vico (antes Engendro). — Oro. — Jardín. — Covadonga (antes Piedra). — Pereda (antes Colorín). — Uva. — Laurel. — Platón. — Jorge Juan. — González Garbín (antes Pollo). — Pleguezuelo (antes Hornera). — Burladero. — Cádiz. — Arriaza (antes Apremio). — Luchana (antes Caza). — Moreda. — Cuevas de Duimovich. — Patio de Jiménez.

BARRIO 5.^o

Regocijos. — Gran Capitán. — Encantada. — Dos Soles. — Reyes. — Torrijos (antes Tomiza). — Cosario. — Flora.

BARRIO 6.^o

Alfareros. — Rambla de Alfareros. — Callejón de los Cámaras. — Galápago. — Francisca Giménez. — Caridad. — La Independencia (antes Cantarero). — Espronceda (antes Olivo). — Merino. — Cruz. — Guadiana. — Quintana (antes Marco). — Ayala (antes Llave). — Torno. — Echegaray (antes Chispa). — Picadero. — Travesía de Muley.

BARRIO 7.º

Judía.—San Eugenio.—Perpetas.—Espartero (antes Esparto).—Caleros.—Prim (antes Fraile).—Dragón.—Orbaneja (antes Plazuela de la Higuera).—Isaac Peral (antes Clavo).—Mendez.—Aguila.—Becquer (antes Zarza).—Calvario.—Palma.—Lepanto (antes Lobo).—Noria.—Parra.—Loro.

D. Antonio Fernández Palacios

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria de la 4.ª región, Distrito 5.º, Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, que comprende las siguientes calles:

Distrito 5.º—Vega

BARRIO 1.º

Calzada de Castro.—Límites: Norte, Carrera del Perú; Sur, Carrera de Monserrat y calle de Eguilior (antes Estación); Levante, Carrera de la Calzada de Castro y Poniente la Rambla del Obispo.

BARRIO 2.º

Huertas de los Picos.—Límites: Norte, la calle de Eguilior y trozo de la Carrera de Monserrat comprendido entre dicha calle y el callejón de Medina; Sur, la calle de Tejares y el camino que vá á la Estación; Levante, el callejón de Medina; Poniente, la Rambla del Obispo. Figura en este grupo la calle de Eguilior (antes Estación) y la mitad de la plaza frente á esta última en segundo orden.

BARRIO 3.º

Tejares.—Jaul.—Sur, Matadero; Poniente, Fábrica de Gas.

BARRIO 4.^o

Molineta.—Límites: Norte, con la boquera de la Ciudad; Sur, la zona marítima; Levante, Carrera que hay frente al cortijo de la Molineta y que desemboca en los Pozos negros; Poniente, la calle situada entre la Fábrica del Gas y los Depósitos de mine.al de hierro.

BARRIO 5.^o

Zapillo.—Límites: Norte, la boquera de la Ciudad; Sur, la zona marítima; Levante, el brazal de Bibal; Poniente, la carrera que hay frente al cortijo de la Molineta y que desemboca en los Pozos negros.

D. Francisco Pelegrín Rodríguez

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria en la 10.^a región, Distrito 1.^o, Barrios 1.^o y 2.^o, que comprende las calles siguientes:

Distrito 1.^oBARRIO 1.^o

Alcazaba.—Hércules.—Alta y Baja de Almanzor.—Pulpitillo.—Hoya Vieja.—Dicha.—Luna.—Toledo.—Matadero.—Alhóndiga.

BARRIO 2.^o

Plaza de la Constitución.—Marina.—Jovellanos.—Tiendas.—Marín.—Plaza de Marín.—Pósito.—San Cristóbal.—Goya (antes Calabaza).—Lirio.—Solano.—Belluga.—Luzán.—Perea.—Rivera.—Garcilaso.—Aberroes.

D. Juan Rumi Abad

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria en la 7.^a región, Distrito 6.^o, Barrios 2.^o y 3.^o que comprende las calles siguientes:

Distrito 6.^o

BARRIO 2.^o

Trozo de la calle Real del Barrio Alto, comprendido entre la calle de Bejar y la carretera de Nijar.—Carretera del Nijar hasta la carrera del Diezmo.—Calle y Plaza de Bejar.—Magaña.—Infantes.—Espino.—Patrón.—Barca.—Egido.—Calle y Plaza de la Mula.—Verbena.—Olmo.—Curiosa.—Compadres.—Calle y Plaza de Martínez.—Pescadores.—Calle y Plaza de Morales.

BARRIO 3.^o

Cabras.—Amor.—La carrera que parte de la Fábrica del Azufre.—Camino de los Depósitos del Agua entre la Huerta de Terriza y la Carretera de Granada.

D. Francisco Domenech Saez

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria en la 9.^a región, Distrito 6.^o, Barrios 9.^o y 10.^o que comprende las calles siguientes:

Distrito 6.^o

BARRIO 9.^o

Cortijos de Haza de Acosta.—Barrio de las Chocillas y la Carretera de Alhadra.

BARRIO 10.º

El Diezmo.—Lavadero.—Niño Hermoso.—
Carrera de las Piedras.—Carrera del Lavadero.

D. León Palacios y Carreño

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria de la 13.^a región. Distrito 3.º Barrios 1.º y 2.º, que comprenden las siguientes calles.

Distrito 3.º—Puerto

BARRIO 1.º

Trozo de la calle de la Reina comprendido entre la calle de Almanzor y Almedina.—Molino.—Plazuela del Cepero.—Espejo.—Trafalgar (antes Salto).—Niña.—Sargento.—Plazuela del Sargento.—Cisne.—Borja.—Demostenes (antes Viuda).—Chantre.—Cepero.—Codo.—Paz.—Clavel.—Ulloa.—Cicerón (antes Tonel).—Descanso.—Anibal (antes Zeta).—Domínguez.—Clarín—Cruces.—Serenio.—San Juan.—Almedina.

BARRIO 2.º

Trozo de la calle de la Reina comprendido entre la calle de la Almedina y el Malecón.—Soto.—Céspedes.—Quevedo.—Plazuela de Muñoz.—Pizarro.—Rosas.—Marqués.—Pedro Jover (antes Arsenal).—Atarazanas.—Alboran.—Santa Cruz.—Lucero.—Estrella.—Malvar.—Albañil.—Narvaez.

D. Enrique González Tamarit

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria en la 17.^a región. Distrito 3.^o, Barrios 8.^o, 9.^o y 10.^o, que comprende las calles siguientes:

Distrito 3.^o

BARRIO 8.^o

Carretera de Málaga desde el muelle de Poniente hasta las canteras.—Calle de las Canteras.—Hospicio Viejo.—Muelle de Poniente.

BARRIO 9.^o

San Telmo.—Venta de Ramírez.—Carretera del Muelle de Poniente.

BARRIO 10.^o

Garrofa.—Barranco del Parmer.—Campita)

D. Manuel Peralta Yaquero

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria en la 6.^a región. Distrito 6.^o, Barrio 1.^o, que comprende las calles siguientes:

Distrito 6.^o

BARRIO 1.^o

Real del Barrio Alto desde la Rambla del Obispo á la calle de Bejar (antes Despeñaperros).—Campana.—Perro.—Leñador.—Guarda.—Acequeros.—Maravillas.—Salinas.—Molino.—Peineta.—León.—Diana.—Cairo.—Varones.—Pastor.—Azucena.

D. Eduardo Pérez Cano

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria en la 12.^a región. Distrito 1.^o, Barrios 8.^o 9.^o y 10.^o, que comprende las calles siguientes:

Distrito 1.^o

BARRIO 8.^o

Avenida de Vélchez.—Santa Matilde.—Vinnuesa.—Alta del Calvario.—Travesía del Calvario.—Bustamente.—Cenotafio.—Humilladero.—Acosta.—Almotacín (antes Sirena).—Cortijillos de Belén.—Suspiro.—Galera.—Mascota.—Nuestra Señora de las Mercedes.—Majadores.

BARRIO 9.^o

Cucarro.—Ramos (antes Jaruga).—Luis Salute.—Travesía de la Palma.—Restoy.—Barrio de la Caridad.

BARRIO 10.^o

Campo de Regocijos.—Cerro de las Cruces.—Collado de Marín.—Canteras.—Camino de la Molineta.

D. Ramón Fernández Viruega

Guardia en la Casa de Socorro.

Asistencia domiciliaria en la 4.^a región. Distrito 5.^o, Barrios 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o y 10.^o, que comprende las calles siguientes:

Distrito 5.^o

BARRIO 6.^o

Estación.—Límites: Norte, Carrera de Mon-

serrat; Sur, Boquera de la Ciudad; Levante, Carrera del Cortijo grande; Poniente, el cortijo de Medina siguiendo la dirección del foso de la Estación, hatta su encuentro con la Boquera de los caballos.

BARRIO 7.º

Huerta de la Botica.—Límites: Norte, Carrera del Perú; Sur, Carrera de Monserrat; Levante, Brazal de la Bola y Carrera que desemboca en la Hermita de Monserrat; Poniente, con la Carrera de la Calzada de Castro.

BARRIO 8.º

Molino de Pepón.—Límites: Norte, Carrera del Molino de la Torre; Sur, Carrera de la Goleta; Levante, el río Andarax; Poniente, el Brazal de la Bola.

Figura en este barrio el paraje de las Peñicas de Clemente.

BARRIO 9.º

Jaul Alto.—Límites: Norte, Carrera de la Goleta; Sur, Carrera del Tagarete; Levante, el río Andarax; Poniente, la Carrera que desemboca en la Hermita de Monserrat y sigue desde dicha Hermita hasta el Cortijo grande.

BARRIO 10.º

Jaul Bajo.—Límites: Norte, con el camino de Tagarete, comprendido el Cortijo de Cabila; Sur, la zona marítima; Levante, el río Andaráx; Poniente, el Brazal de Bibal.

D. José Cordero Soroa

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria en la 15.ª región, Distrito 3.º Barrios 5.º y 6.º que comprende las calles siguientes:

Distrito 3.º

BARRIO 5.º

Rosario.—Mariposa.—Salez.—Azogue.—Hipócrates (antes Betunes).—Linneo (antes Juante).—Galeno (antes callejón de Rapallo).—Aristóteles (antes Baile).—Corbeta.—Fundición de Heredia.—San Roque.—Calle del Muelle.—Entena.—Jarcia.

BARRIO 6.º

Barrio de las Mellizas. — Capitana. — Santa Elena.—Arrayanes.—Roquetas.—Valdivia.

D. Vicente Juan E. Blanes

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria en la 16.ª región, Distrito 3.º, Barrio 7.º que comprende las calles siguientes:

Distrito 3.º

BARRIO 7.º

Cuevas del Gordote.—Cuevas de Callejón.—Cuevas de las Palomas.

D. José Arigo Serrano

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria en la 14.^a región. Distrito 3.^o Barrios 3.^o y 4.^o, que comprenden las siguientes calles.

Distrito 3.^o

BARRIO 3.^o

Cuartel.—Poniente.—Capitán.—Cassinello.—Rambla de la Chanca.—Plaza de Pavía.—San Ildefonso.—Galileo (antes Encomienda).—Platón.—Berja.—Pitágoras (antes García.—Arquímedes (antes Alhambra.—Reducto.—Cadenas.—Encuentro.—Amparo.—Duda.—Medalla.—Hernández.

BARRIO 4.^o

Barrio de Chamberí.

D. Arturo Pérez García

Guardia en la Casa de Socorro

Asistencia domiciliaria en la 8.^a región. Distrito 6.^o, Barrios, 4.^o 5.^o, 6.^o, 7.^o y 8.^o que comprende las calles siguientes:

Distrito 6.^o

BARRIO 4.^o

El camino de los Depósitos del Agua, desde Real del Barrio Alto hasta esquina Huerta de Terriza.—Caravaca.—Palmera.—Calle y Plaza de Espinar.—Lagarto.—Barquillo.—Laurel.—Mogol.—Vicente.—Horno.

BARRIO 5.^o

Ismael.—Sicardó.—Florida.

BARRIO 6.º

Trozo de Carretera de Granada comprendido entre la Rambla de Belén y el baden de la Rambla Amatisteros.—Inglés.—Travesía del Inglés.—Marchales.

BARRIO 7.º

Amatisteros.—Límites: Norte; límites de la jurisdicción de Almería; Sur, Carretera de Granada; Levante, Rambla de Iniesta; Poniente, Rambla de Amatisteros.

Figura en este barrio el trozo de Carretera de Granada comprendido entre el baden de la Rambla de Amatisteros y el Cementerio de San José.

BARRIO 8.º

Cementerio.—Límites: Norte; límite con la jurisdicción de Almería; Sur, Carretera de Granada; Levante, jurisdicción de Almería con Huercal; Poniente, Rambla de Iniesta.

Figura en este barrio trozo de Carretera de Granada comprendido entre el Cementerio de San José y el límite con Huercal.

D. Alberto Berdejo López

Asistencia domiciliaria en la 18.ª región.

Cañada y Alquíán.

D. Felipe Fernández Bujánda

Asistencia domiciliaria en la 19.ª región.

Cabo Gata.

Distribución del servicio

ENTRE LOS

SRES. PRACTICANTES TITULARES

D. Diego Fernández Baena, al servicio de don Eduardo Idáñez y D. Manuel Mazzetti y guardia en la Casa de Socorro.

D. Manuel Sánchez Rodríguez, al servicio de D. Antonio Fernández Palacios y D. Ramón Fernández Viruega y guardia en la Casa de Socorro.

D. Emilio Murcia Poyatos, al servicio de don Arturo Pérez García y D. Francisco Domenech y guardia en la Casa de Socorro.

D. Francisco Gutiérrez Martínez, al servicio de D. Manuel Peralta, D. Juan Rumí y D. Natalio Martín y guardia en la Casa de Socorro.

D. Antonio Herrera García, al servicio de don Vicente Juan Blanes y D. Enrique González Tamarit y guardia en la Casa de Socorro.

D. Manuel Gil Segura, al servicio de D. León Palacios, D. José Arigo y D. José Cordero y guardia en la Casa de Socorro.

D. Basilio Díaz García, al servicio de D. Francisco Pelegrín, D. Manuel Limones y D. Eduardo Pérez Cano y guardia en la Casa de Socorro.

D. Luis Vives Martínez, al servicio de D. Alberto Berdejo López.

D. Pedro Sánchez García, al servicio de D. Felipe Fernández Bujanda.
